



### AYUNTAMIENTOS

#### ANTAS DE ULLA

##### Anuncio

#### **APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIOS 2025-2027**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, por lo que en cumplimiento del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de la Comunidad Autónoma de Galicia en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de la dicha jurisdicción.

#### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS DE ULLA EJERCICIOS 2025-2027**

##### **PREÁMBULO**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene carácter básico, introduce el deber para los órganos de las Administraciones Públicas y cualquier entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en los que deben concretarse los objetivos y efectos previstos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

##### **ARTÍCULO 8. Principios generales.**

1. Los órganos de las Administraciones públicas, cualquiera que sean, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.
3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y en la no discriminación.
  - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
  - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El citado artículo 8 fue desmenuado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento. Si bien este articulado no es aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Por su parte, la Ley de Subvenciones de Galicia, Ley 9/2007, de 13 de junio, indica en su artículo 5 que:

##### **ARTÍCULO 5. Principios generales.**

1. Los órganos de la administración que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden

con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico, en adelante PES, deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deben estar recogidas en el mismo.

La normativa referida establece cómo principios inspiradores la transparencia que incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar el Plan Estratégico, que introduzca conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsión de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y la forma anual o plurianual.

El Ayuntamiento de Antas de Ulla no contempla en este plan ninguna ayuda de duración plurianual aunque siegue apoyando acciones y colectivos a los que ya lo venía haciendo en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social y asociativo del Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a la citada normativa, el Ayuntamiento de Antas de Ulla elabora su Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

#### **ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TEMPORAL**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Antas de Ulla se proponen para el período 2025-2027.

#### **ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA**

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligas para la Administración.

Su efectividad quita condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### **ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA**

En cuanto al órgano competente, al no establecer ni la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ninguna referencia a la atribución específica de esta competencia, habrá que concluir que, en los municipios de régimen común, es de aplicación la competencia residual de Alcaldía, tal y como dispone el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ha de tenerse en cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones no es un instrumento de gestión económica sino de planificación, del que no nacen deberes ni compromisos a favor de terceros, sino que únicamente determina unas líneas de actuación a seguir, sin que sean estas vinculantes.

#### **ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS**

El Ayuntamiento de Antas de Ulla concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la oportuna firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

#### **ARTÍCULO 5. LINEAS DE SUBVENCIÓN Y Sus OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Antas de Ulla resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- a).- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.
- b).- Subvenciones directas para aquellas previstas nominativamente en el presupuesto o extraordinarias por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren cómo nominativas en los presupuestos municipales y aquellas de carácter extraordinario por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea 1: Fomento de la promoción del deporte, la cultura, el ocio, la juventud, la promoción de la igualdad y el turismo en el municipio de Antas de Ulla, en sus distintos ámbitos.
- Línea 2: Fomento de la acción social, del acceso a la educación, de la protección de las familias y lucha contra la despoblación.
- Línea 3: Fomento del desarrollo económico del comercio local a través de ayudas para paliar la crisis y los efectos de la crisis.
- Línea 4: Fomento de la cooperación, la solidaridad y el interés social ante situaciones de emergencia humanitaria.

#### **5.1. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE La PROMOCIÓN DEL DEPORTE, La CULTURA, EL OCIO, La JUVENTUD, La PROMOCIÓN DE La IGUALDAD Y EL TURISMO.**

a).- Objetivo estratégico: Apoyar la realización de proyectos y/o actividades de las asociaciones sin ánimo de lucro o de las comisiones de fiestas existentes en el Ayuntamiento, con fin de desarrollar acciones de carácter cultural, deportivo, de ocio, en materia de igualdad, juvenil y turístico.

b).- Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento y tejido asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte, ocio, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo de organización de eventos festivos, tradicionales o innovadores, que fomenten el turismo en sus distintos ámbitos.
- Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Fomentar la participación de la infancia y de las entidades asociativas de padres y madres en la dinámica sociocultural del municipio, mediante el desarrollo de acciones extraescolares y de ocio.
- Fomentar la promoción de la igualdad mediante el desarrollo de acciones educativas y de concienciación de la población.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en las bases de ejecución de los presupuestos municipales.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas.

c).- Plazo de ejecución: Anual.

d).- Cuestes previsibles: Los cuestes previstos para el período 2025-2027 atardecen hasta el máximo de la disponibilidad de las consignaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

y).- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de conformidad con las aplicaciones recogidas en el plan de actuación y en las líneas específicas, sin perjuicio de que se pudieran conseguir subvenciones de otras administraciones para tales fines, tanto para financiar total como parcialmente.

f).- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y de forma directa para las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o por razones de interés público, social, económico o humanitario.

g).- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, y los convenios de colaboración o acuerdos de concesión que puedan suscribirse o dictarse para regular el otorgamiento de subvención nominativas.

#### **5.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE La ACCION SOCIAL, ACCESO A La EDUCACIÓN, PROTECCIÓN DE Las FAMILIAS Y LUCHA CONTRA La DESPOBLACIÓN.**

a).- Objetivo estratégico: Apoyar la adopción de medidas de corte social, el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y de las familias como núcleo social básico facilitando la consecución de cobertura de necesidades sociales y educativas, el fomento de la natalidad y la conciliación de vida laboral y familiar como medida paliativa y de lucha contra la despoblación.

b).- Objetivos específicos:

- Solucionar las necesidades acreditadas por el departamento de Servicios Sociales relacionadas con la cobertura de las necesidades en el campo social.
- Fomentar la natalidad en el término municipal, el fin de paliar el crecimiento vegetativo negativo.

- Fomentar el acceso a niveles educativos no obligatorios no prestados en el término municipal, con lo que supone de desplazamientos y encarecimiento en el acceso a un derecho básico como la educación.
- Completar el acceso a la educación en condiciones de igualdad en los niveles educativos obligatorios.

c).- Plazo: Convocatorias anuales.

d).- Cuestes previsibles: Los cuestes previstos para el período de vigencia del presente PES serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias consignadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

y).- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas, sin perjuicio de que se pudieran conseguir subvenciones de otras administraciones para tales fines, tanto para financiar total como parcialmente.

f).- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva, de conformidad con las bases que regulen su concesión, que podrá prever, con carácter excepcional y siempre que se acredite la necesidad desde los servicios municipales, la concesión directa.

g).- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

### **5.3. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL COMERCIO LOCAL Y EL SECTOR PRIMARIO A través de AYUDAS PARA PALIAR Los EFECTOS DE La CRISIS ECONÓMICA.**

a).- Objetivo estratégico: Paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por distintas circunstancias coyunturales que se dan en la actualidad (incremento de la inflación, subida de precios de combustibles y materias primas, consecuencias de conflictos bélicos en el exterior, etc.).

b).- Objetivos específicos:

- Impulsar la actividad económica en el término municipal de Antas de Ulla, otorgando liquidez a los autónomos y a las empresas del Ayuntamiento para, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus deberes, ayudar al mantenimiento de la actividad y así alcanzar la debida protección del empleo.
- Fomentar e incentivar las actividades propias del sector primario en el Ayuntamiento de Antas de Ulla, mediante ayudas a las gestiones de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/u hortícolas.
- Proteger el interés general de los vecinos y de las vecinas de Antas de Ulla, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, así como a los trabajadores por cuenta ajena, incluidos los del sector primario, residentes en el Ayuntamiento, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por distintas circunstancias coyunturales que se dan en la actualidad (incremento de la inflación, subida de precios de combustibles y materias primas, consecuencias de conflictos bélicos en el exterior, etc.), a fin de que contribuir a la reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre los colectivos y las personas físicas y jurídicas más afectadas, cómo autónomos, pymes, trabajadores, sector primario y familias.

c).- Plazo: Convocatorias anuales.

d).- Cuestes previsibles: Los cuestes previstos para el período de vigencia del presente PES serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias consignadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

y).- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas, sin perjuicio de que se pudieran conseguir subvenciones de otras administraciones para tales fines, tanto para financiar total como parcialmente.

f).- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia no competitiva, de conformidad con las bases que regulen su concesión, y de forma directa para las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o por razones de interés público, social, económico o humanitario.

g).- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

### **5.4. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD E INTERÉS SOCIAL, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA.**

a).- Objetivo estratégico: Apoyar la realización de proyectos y/o acciones de cooperación, solidaridad e interés social desenvueltas por asociaciones y entidades no de lucro u ONGD, con fin de prestar ayuda a personas con necesidades de subsistencia ante situaciones de emergencia humanitaria a consecuencia de conflictos bélicos, amenaza a los derechos fundamentales, pandemias, desastres naturales, etc.

b). - Objetivos específicos:

- Colaborar con el movimiento asociativo, en el ámbito de las entidades no de lucro y ONGD, en la prestación de ayudas las personas con necesidades de alimentos, hogar, atención médica y otras cuestiones de primera necesidad ante situaciones de emergencia humanitaria a consecuencia de conflictos bélicos, amenaza a los derechos fundamentales, pandemias, desastres naturales, etc.
- Fomentar la participación ciudadana y de las entidades asociativas municipales, mediante el desarrollo de acciones de ayuda y cooperación con colectivos desfavorecidos y movimientos migratorios a consecuencia de situaciones de emergencia humanitaria.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones y/o entidades no de lucro y ONGD que desarrollan proyectos de ayuda y acción social ante situaciones de emergencia humanitaria.

c).- Plazo de ejecución: Anual.

d).- Cuestes previsibles: Los cuestes previstos para el período 2021-2024 atardecer hasta el máximo de la disponibilidad de las consignaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

y).- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de conformidad con las aplicaciones recogidas en el plan de actuación y en las líneas específicas, sin perjuicio de que se pudieran conseguir subvenciones de otras administraciones para tales fines, tanto para financiar total como parcialmente.

f).- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, de conformidad con las bases que regulen su concesión, y de forma directa para las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o por razones de interés público, social, económico o humanitario.

g).- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, y los convenios de colaboración o acuerdos de concesión que puedan suscribirse o dictarse para regular el otorgamiento de subvención nominativas.

#### **ARTÍCULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan te convine la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones (por ejemplo, temporadas deportivas o cursos escolares).

#### **ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones añadidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### **ARTÍCULO 8.- PAGO ANTICIPADO DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

El pago anticipado de subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y a demás normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 9.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

El control, seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Antas de Ulla, se realizará en los siguientes aspectos:

- Control económico-financiero anual de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Antas de Ulla, y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan: Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Xunta de Gobierno Local. A tal efecto se establecen como indicadores relacionados con los objetivos del Plan a evaluar, los siguientes:
  - Grado de ejecución de las subvenciones, entendiéndose por esto, las subvenciones concedidas y aprobadas (fase El) respeto de las previstas (créditos iniciales), para cada área o línea estratégica, y tipo de subvención, distinguiendo entre subvenciones de concesión directa, y en concurrencia competitiva o no competitiva.

- Respeto de las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, número de expedientes (solicitudes) tramitadas y concedidas y comparativa con el año anterior para el caso de existir la misma subvención.

La Intervención municipal se abstendrá de realizar la fiscalización hasta que no se realice por los gestores el envío de la información anterior.

#### **ARTÍCULO 10. TRANSPARENCIA**

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en los términos de la legislación vigente en la web municipal, Tablero de anuncios de la Sede electrónica, en el tablero de anuncios físico, en el Boletín Oficial cuando había sido preciso y en la Base de datos Nacional de subvenciones, indicando beneficiario, cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Antas de Ulla, 7 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Pilar García Porto.

R. 0626

### **GUNTÍN**

#### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de 05 de marzo de 2025, se prestó aprobación inicial al Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua correspondiente al según bimestre del año 2020.

Se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra el Decreto de aprobación del padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guntín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija cómo período de cobro voluntario el plazo de dos meses, desde 05 de marzo de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025. Finalizado el ejercicio se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guntín, 5 de marzo de 2025.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 0627

#### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de 05 de marzo de 2025, se prestó aprobación inicial al Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua correspondiente al tercer bimestre del año 2020.

Se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra el Decreto de aprobación del padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guntín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entiende producida la notificación.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija cómo período de cobro voluntario el plazo de dos meses, desde 05 de marzo de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025. Finalizado el ejercicio se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guntín, 5 de marzo de 2025.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 0628

---

#### **PANTÓN**

##### *Anuncio*

Expediente 119/2025: Aprobación inicial de la Ordenanza No Fiscal por la que se establece la regulación de los furanchos en el Ayuntamiento de Pantón.

Resolución: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pantón del día 27.02.25.

Regulación legal: Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Objeto: Se somete al expediente la información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, dentro del cuál los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Publicidad: El acuerdo de aprobación provisional y el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el Tablero de Anuncios de Sede electrónica Municipal: <https://panton.sedelectronica.gal/board> Pantón, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0629

---

#### **A PONTENOVA**

##### *Anuncio*

**BASES DE La CONVOCATORIA PARA La CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONDUCTOR OPERARIO MAQUINARIA FORESTAL EN El AYUNTAMIENTO DE La PONTENOVA -.**

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2025-0127, de fecha 10/03/2025, se hace pública la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para conductor operario maquinaria forestal en régimen de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de la Pontenova.-

Lugar y plazo de presentación: en el Registro del Ayuntamiento de A Pontenova en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por cualquier de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las solicitudes se presenten había sido del Registro del Ayuntamiento, con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir comunicación por correo electrónico correo.apontenova@fegamp.gal comunicando la presentación de la solicitud, con el serlo de Correos o del registro correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez **días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos: los establecidos en las bases de la convocatoria que se encuentran la disposición de los interesados/las en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pontenova <https://concellodapontenova.sedelectronica.es/info.0>

A Pontenova, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, Darío Campos Conde.

R. 0630

---

### Anuncio

#### **BASES DE La CONVOCATORIA PARA La CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE La PONTENOVA -**

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2025-0126, de fecha 10/03/2025, se hace pública la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de operario servicios múltiples en régimen de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de la Pontenova.-

Lugar y plazo de presentación de instancias: en el Registro del Ayuntamiento de A Pontenova en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por cualquier de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las solicitudes se presenten había sido del Registro del Ayuntamiento, con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir comunicación por correo electrónico correo.apontenova@fegamp.gal comunicando la presentación de la solicitud, con el serlo de Correos o del registro correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez **días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos: los establecidos en las bases de la convocatoria que se encuentran la disposición de los interesados/las en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pontenova <https://concellodapontenova.sedelectronica.es/info.0>

A Pontenova, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, Darío Campos Conde.

R. 0631

---

### SAMOS

#### Anuncio

Aprobados por la Xunta de Gobierno de fecha 06.03.2025, los padrónsmunicipais de los Precios Públicos por el servicio de ayuda en el hogar y por el servizovivendas comunitarias/apartamento tutelado, correspondientes a FEBRERO /2025, expoñenseao público por el plazo de 15 días contados desde el seguinte de la publicación de este anuncio en el B.O.P., finalizado este prazosen presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El cobro de los mismos se realizará mediante ingreso de los contribuyentes en la cuenta del Ayuntamiento en ABANCA.

Fixanse como periodo de cobro en voluntaria:

\*Del Precio Público por el servicio de ayuda en el hogar con carácter posterior a la prestación del servicio es carácter específico, durante los veinte primeros días del mes siguiente.

\*Del Precio Público por el servicio de viviendas comunitarias y apartamento tutelado el plazo de cinco las dice, desde el siguiente la exposición de este anuncio en el BOP.



Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Durante el dicho plazo los interesados podrán examinar y formular contra los actos que se notifican ante la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio a través del servicio provincial de recaudación.

Samos, 6 de marzo de 2025.- La ALCALDESA-PRESIDENTA , D<sup>a</sup>. María Jesús López López .

R. 0632

## XERMADE

## Anuncio

## EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE DEBERES DE EJERCICIOS CERRADOS

No habiéndose presentado reclamación al expediente de anulación de los siguientes deberes reconocidos pendientes de la agrupación de ejercicios cerrados, por importe total de 121.155,34 euros, aprobado inicialmente en sesión plenaria del 16/01/2025 publicado en el BOP número 027 de 3 de febrero de 2025, queda aprobado definitivamente y se hace público para general conocimiento:

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2005	APO	77/2006	4.22	POR HONORARIOS DOCENCIA CURSO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO	0,01 €	333****9-G	INES RIVAS FERNANDEZ	3
2005	APO	65/2006	1.22	POR DUAS FACTURAS Nº 20/2005 Y 19/2005 DE HONORARIOS POR INFORMES URBANÍSTICOS Y DE HONORARIOS POR La CERTIFICACION CARTOGRAFIA .	265,50 €		JOSE LUIS LOZANO PRADO	2
2005	APO	66/2006	1.22	POR DEVOLUCIONS RESARCIMENTO FLUIDO ELECTRICO	90,15 €		VARIAS	4
2005	APO	68/2006	1.22	RESARC FLUIDO ELECTRICO VECI Los PASTORES 04/05	30,05 €		VARIAS	4
2005	APO	70/2006	1.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO DEVOLUCIONES	150,25 €		VARIAS	4
2006	ADO	1495/2006	4.21	MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL DE PASTORES	248,92 €	B272****3	AGROTECNIA, S. L.	1
2006	ADO	1056/2006	4.22	ENERGIA ELECTRICA AMBULATORIO	237,41 €	A330****3	BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, SANA	1
2006	ADO	209/2006	1.12	A AUXILIAR ADMINISTRATIVO NOMINA MES DE ENERO	0,01 €	338****3D	DARIO PERNAS VILLARES	3
2006	ADO	3342/2006	1.22	Prensa MES DICIEMBRE	26,00 €	B-271****8	Y.S EIMIL TRASANCOS, S.L	1

2006	ADO	1277/2006	4.22	Los VECINOS DE PASTORES POR ALUMBRADO PUBLICO	390,65 €		FOCOS PASTORES	4
2006	ADO	138/2006	4.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO AÑO 2005 VECINOS ROUPAR	90,15 €		FOCOS DE ROUPAR	4
2006	ADO	3462/2006	4.22	TELEVISION DIGITAL ESTUDIOS TECNICOS PLANIFICACIÓN PROYECTO	2.262,91 €	B-272****5	INTERNET GALICIA S.L.	4
2006	ADO	3463/2006	4.22	POR ESTUDIO TECNICO SUBVENCIONADO	737,09 €	B-272****5	INTERNET GALICIA S.L.	4
2006	ADO	1885/2006	4.21	MANTENIMIENTO RED SUMINISTRO AGUA POTABLE ARREGLOS	0,01 €	B271****1	M. MIRAGAYA, S. L.	3
2006	ADO	1887/2006	4.21	MANTENIMIENTO RED SUMINISTRO AGUA POTABLE ARREGLOS	0,01 €	B271****1	M. MIRAGAYA, S. L.	3
2006	ADO	1889/2006	4.21	MANTENIMIENTO RED SUMINISTRO AGUA POTABLE ARREGLOS	0,01 €	B271****1	M. MIRAGAYA, S. L.	3
2006	ADO	3187/2006	3.22	POR MC 1/2006 SUBEXPEDIENTE GENERACIÓN DE CREDITOS 1/2006 FIP XARDINERIA	0,93 €	333****1D	MIGUEL GARCIA PAREDES	1
2006	ADO	3344/2006	1.22	TELEFONOS	5,00 €	B154****8	MONTAJES AS PONTES, S. L.	4
2006	ADO	3347/2006	1.22	TELEFONOS	5,00 €	B154****8	MONTAJES AS PONTES, S. L.	4
2006	ADO	2942/2006	4.22	INTERNET BASICO PARA MUJERES OCUPADAS 40 HORAS-MATERIAL BASICO	12,68 €	B154****8	PEDRO J. CASTRO SEOANE	1
2006	ADO	2943/2006	4.22	MATERIAL CURSO INTERNET BASICO APORTACIÓN MUNICIPAL	176,76 €	B154****8	PEDRO J. CASTRO SEOANE	1
2006	ADO	3343/2006	1.22	PROGRAMACIÓN	116,00 €	A282****8	RADIO POPULAR S.A.	1
2006	ADO	207/2006	1.12	NOMINA MES DE ENERO DE ADMINISTRATIVO	0,01 €	338****4J	SABINO ARES BARRO	3
2006	ADO	650/2006	1.12	ADMINISTRATIVO NOMINA MES DE MARZO	0,01 €	338****4J	SABINO ARES BARRO	3
2006	ADO	1254/2006	1.20	AMPLIACIÓN GARANTÍA MAQUINA GP 225	239,01 €	A271****2	SISTEMAS DE OFICINAS DE LUGO, S. a.	1
2006	ADO	1232/2006	1.22	REPARTO DE CORREO DEL MES DE MAYO	142,64 €	A153****3	SOCIEDAD GALLEGA DE MEDIO AMBIENTE	1
2006	ADO	2377/2006	1.22	A CORREOS FACTURA DOMICILIADA CORREO AYUNTAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE	122,59 €	A830****7	SSOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	1
2006	ADO	3190/2006	3.22	ERROR DECRETO FALTAN 0,4 DE La FACTURA	0,04 €	333****9A	TALLERES LUIS NOCHE	3
2006	ADO	480/2006	4.22	FOCOS BURGAS 39 BENEFICIARIOS	90,15 €		FOCOS BURGAS	4

2006	ADO	2985/2006	4.22	RESARCIMIENTO FOCOS XERMADE 70 BENEFICIARIOS A 30,05	30,05 €		FOCOS XERMADE	4
2006	ADO	2986/2006	1.22	RESARCIMIENTO FOCOS BURGÁS 40 BENEFICIARIOS	90,15 €		FOCOS BURGAS	4
2006	ADO	2177/2006	4.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO 67 4VECIÑOS MOMAN	150,25 €		FOCOS MOMAN	4
2006	ADO	2176/2006	4.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO 77 VECINOS PINO MIRAZ	90,15 €		FOCOS PIÑEIRO	4
2007	ADO	898/2007	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ÉL CTRICO CAZAS 2006-2007	150,25 €		FOCOS DE CAZÁS	4
2007	ADO	901/2007	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ÉL CTRICO LOUSADA 2006-2007	240,40 €		FOCOS DE LOUSADA	4
2007	ADO	1394/2007	11.233	ASISTENCIAS ORGANOS COLEGIADOS CIERRE CORPORACION 2003/2007	0,15 €		JOSE PAZ OTERO	3
2007	ADO	2658/2007	11.233	ASISTENCIAS PLENO DEL 16 XUÑEI-DICIEMBRE 2007	270,00 €	338****0J	JOSEFA FELPETO CUÁL	4
2008	ADO	506/2008	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ÉL CTRICO ALUMBRADO PUBLICO MOMAN	30,05 €		FOCOS	4
2008	ADO	505/2008	73.221	RESARCIMIENTO DEL FLUIDO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO PIÑEIRO MIRAZ	60,10 €		FOCOS	4
2008	ADO	2641/2008	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO DEL ALUMBRADO PUBLICO 2007-2008 PARROQUIA XERMADE	30,05 €		FOCOS	4
2008	ADO	2242/2008	32.227	ALQUILER PANELES FOTOVOLTAICOS..... FIP EOLICO	0,40 €	B272****5	MONCHO Y SANTOME, S.L.	3
2009	ADO	1345/2009	73.221	APROBACION FOCOS CAZAS	90,15 €		FOCOS	4
2009	ADO	1591/2009	73.221	FOCOS PASTORES	90,15 €		FOCOS	4
2009	ADO	1133/2009	12.220	MATERIAL AYUNTAMIENTO	267,96 €	B153****1	GRAFIGAL, S.L.	1
2009	ADO	2607/2009	44.227	TRATAMENTRO RU DICIEMBRE	2,00 €	A153****3	SOCIEDAD GALLEGA DE MEDIO AMBIENTE	3
2009	ADO	1616/2009	45.226	COBRO ESGAE REPRESENTACION PAMPON TIÑA RAZON	0,20 €	G280****3	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	3
2010	ADO	105/2010	11.233	ASISTENCIAS 2009	0,30 €	338****5Z	MANUEL ANGEL CABALEIRO PELLON	3
2011	ADO	3184/2011	16.227	RECOGIDA RESIDUOS VOLUMINOSOS	741,99 €	B27****5	CELTA PRIX, S.L.	5
2011	ADO	2821/2011	16.210	AVARIAS AGOSTO	587,13 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1

2011	ADO	2753/2011	16.210	AVARIAS SEPTIEMBRE	165,30 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2759/2011	16.210	AVARIAS OCTUBRE	279,25 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2763/2011	16.210	CONTADORES OCTUBRE	47,69 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2822/2011	16.210	AVARIAS NOVIEMBRE	170,90 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2767/2011	16.210	CONTADORES NOVIEMBRE	125,73 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2012	ADO	2610/2012	16.221	FOCOS MOMAN 2010/2011	120,20 €		FOCOS	4
2012	ADO	2823/2012	16.221	FOCOS XERMADE 2010/2011	90,15 €		FOCOS	4
2012	ADO	1394/2012	16.221	FOCOS CANDAMIL 2010/2011	30,05 €		FOCOS	4
2012	ADO	1392/2012	16.221	PAGO FOCOS 2010/2011 CAZAS	150,25 €		FOCOS	4
2012	ADO	1393/2012	16.221	PAGO FOCOS 2010/2011 PASTORES	150,25 €		FOCOS	4
2012	ADO	1391/2012	16.221	ALUMBRADO PÚBLICO FOCOS LOUSADA 2010/2011	30,05 €		FOCOS	4
2012	ADO	2917/2012	16.221	ALUMBRADO PÚBLICO FOCOS LOUSADA 2010/2011	90,15 €		FOCOS	4
2012	ADO	2918/2012	16.221	FOCOS BURGAS 2011/2012	30,05 €		FOCOS	4
2012	ADO	2915/2012	16.221	FOCOS CANDAMIL 2011/2012	120,20 €		FOCOS	4
2012	ADO	2911/2012	16.221	FOCOS PARROQUIA ROUPAR 2012	120,20 €		FOCOS	4
2012	ADO	2916/2012	16.221	FOCOS MIRAZ-PIÑEIRO 2011-2012	300,50 €		FOCOS	4
2012	ADO	2913/2012	16.221	FOCOS PASTORES 2011/2012	180,30 €		FOCOS	4
2012	ADO	2914/2012	16.221	FOCOS CAZAS 2011-2012	210,35 €		FOCOS	4
2012	ADO	2912/2012	16.221	FOCOS PARROQUIA LOUSADA 2011/2012	120,20 €		FOCOS	4
2013	ADO	1051/2013	16.221	FOCOS PARROQUIA XERMADE 2011/2012	30,05 €		FOCOS	4
2013	ADO	3302/2013	16.221	FOCOS MOMAN 2013	180,30 €		FOCOS	4
2013	ADO	3310/2013	16.221	FOCOS ROUPAR 2013	60,10 €		FOCOS	4
2013	ADO	3308/2013	16.221	FOCOS CAZAS 2012/2013	210,35 €		FOCOS	4
2013	ADO	3305/2013	16.221	FOCOS XERMADE 2012/2013	150,25 €		FOCOS	4
2013	ADO	3309/2013	16.221	FOCOS LOUSADA 2012/2013	180,30 €		FOCOS	4
2013	ADO	3306/2013	16.221	FOCOS CANDAMIL 2012/2013	180,30 €		FOCOS	4
2013	ADO	3307/2013	16.221	FOCOS PASTORES 2012/2013	240,40 €		FOCOS	4

2013	ADO	3303/2013	16.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2012/2013	390,65 €		FOCOS	4
2013	ADO	2890/2013	23.227	SERVICIO LIBRE CONCURRENCIA NOVIEMBRE	1,00 €	B700****2	SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DEL CARME	3
2014	ADO	3849/2014	165.221	FOCOS BURGAS 2013/2014	30,05 €		FOCOS	4
2014	ADO	3851/2014	165.221	FOCOS MOMAN 2013/2014	120,20 €		FOCOS	4
2014	ADO	3850/2014	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2013/2014	150,25 €		FOCOS	4
2014	ADO	3848/2014	165.221	FOCOS CANDAMIL 2013/2014	60,10 €		FOCOS	4
2015	ADO	1243/2015	165.221	FOCOS ROUPAR	240,40 €		FOCOS	4
2015	ADO	1244/2015	165.221	FOCOS LOUSADA 2013/2014	150,25 €		FOCOS	4
2015	ADO	1245/2015	165.221	FOCOS PASTORES 2013/2014	150,25 €		FOCOS	4
2015	ADO	1246/2015	165.221	FOCOS CAZAS 2013/2014	360,60 €		FOCOS	4
2016	ADO	193/2016	165.221	FOCOS LOUSADA 2014/2015	60,10 €		FOCOS	4
2016	ADO	194/2016	165.221	FOCOS ROUPAR AÑO 2014	60,10 €		FOCOS	4
2016	ADO	195/2016	165.221	FOCOS CABRERIOS 2014/2015	120,20 €		FOCOS	4
2016	ADO	196/2016	165.221	FOCOS CAZÁS 2014/2015	330,55 €		FOCOS	4
2016	ADO	197/2016	165.221	FOCOS CANDAMIL 2014/2015	90,15 €		FOCOS	4
2016	ADO	198/2016	165.221	FOCOS XERMADE 2014/2015	30,05 €		FOCOS	4
2016	ADO	199/2016	165.221	FOCOS BURGAS 2014/2015	30,05 €		FOCOS	4
2016	ADO	200/2016	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2014/2015	150,25 €		FOCOS	4
2016	ADO	201/2016	165.221	FOCOS MOMAN 2014/2015	180,30 €		FOCOS	4
2016	ADO	3599/2016	165.221	FOCOS LOUSADA 2015/2016	60,10 €		FOCOS	4
2016	ADO	3799/2016	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2015/2016	180,30 €		FOCOS	4
2016	ADO	3800/2016	165.221	FOCOS CANDAMIL 2015/2016	90,15 €		FOCOS	4
2016	ADO	3801/2016	165.221	FOCOS BURGAS 2015/2016	30,05 €		FOCOS	4
2016	ADO	3875/2016	165.221	FOCOS ROUPAR 2015	90,15 €		FOCOS	4
2016	ADO	3876/2016	165.221	FOCOS PASTORES 2015/2016	120,20 €		FOCOS	4
2016	ADO	3886/2016	165.221	FOCOS CAZAS 2015/2016	270,45 €		FOCOS	4
2016	ADO	3887/2016	165.221	FOCOS MOMAN	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2410/2017	334.48	CONVENIO 2017	5,92 €	G274****1	ASOCIACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	5

2017	ADO	2129/2017	165.221	FOCOS CAZAS 2016/2017	390,65 €		FOCOS	4
2017	ADO	2130/2017	165.221	FOCOS PASTORES 2016/2014	120,20 €		FOCOS	4
2017	ADO	2131/2017	165.221	FOCOS ROUPAR 2016	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2163/2017	165.221	FOCOS LOUSADA 2016/2014	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	2165/2017	165.221	FOCOS CANDAMIL 2016/2017	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2243/2017	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2016/2017	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2365/2017	165.221	FOCOS XERMADE 2016/2017	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	2366/2017	165.221	FOCOS BURGAS 2016/2017	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	2367/2017	165.221	FOCOS MOMAN 2016/2017	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	4304/2017	60.453.619	REPARACION Y MEJORA DE FIRME EN DOS VIALES EN LOUSADA Y EN La ESCUELA DE MIRAZ. PLAN UNICO	78.390,29 €	G271****2	HERMANOS PICO YAÑEZ SL	1
2017	ADO	4302/2017	60.172.619	MEJORA EN La EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADOS PÚBLICOS EN La PARROQUIA DE MOMÁN	23.950,00 €	G272****5	MONCHO Y SANTOME, S.L.	1
2017	ADO	4153/2017	323.227	SERVICIO CONSERXERÍA Y MANTENIMIENTO DICIEMBRE	1.210,38 €	765****6L	PILAR GESTO CARBALLO	1
2018	ADO	87/2018	920.212	INSP. PERIODICA REGLAMENTARIA DE ASCENSOR NAVE	3,00 €	B273****6	CONTROL INDUSTRIAL METODOS Y ENSAYOS SL	3
2018	ADO	1447/2018	165.221	FOCOS CANDAMIL 2017/2018	90,15 €		FOCOS	4
2018	ADO	1777/2018	165.221	FOCOS LOUSADA 2017/2018	60,10 €		FOCOS	4
2018	ADO	1778/2018	165.221	FOCOS ROUPAR 2017	90,15 €		FOCOS	4
2018	ADO	1779/2018	165.221	FOCOS PINO/MIRAZ 2017/2018	60,10 €		FOCOS	4
2018	ADO	1780/2018	165.221	FOCOS MOMAN 2017/2018	90,15 €		FOCOS	4
2018	ADO	1781/2018	165.221	FOCOS CAZAS 2017/2018	330,55 €		FOCOS	4
2018	ADO	1782/2018	165.221	FOCOS PASTORES 2017/2018	90,15 €		FOCOS	4

1. Error contable - duplicidad
2. Anulación de liquidaciones por confusión de la figura del acreedor y del deudor.
3. Diferencias redondeo / escasa cuantía.
4. Prescripción
5. Otros

Xermade, 6 de marzo de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0633

## XOVE

### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0705 de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2024.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico - administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

#### PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 17 de marzo de 2025 hasta 16 de mayo de 2025; el ingreso se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca o Banco Santander en su horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando el recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0634

### Anuncio

#### Contratación de personal laboral fijo

De conformidad con lo establecido en la base 14ª de las Bases reguladoras que rigen el proceso selectivo de dos (2) plazas de operarios de servicios múltiples del ayuntamiento de Xove personal laboral fijo, recogidas en la OEP 2022 y OEP 2023 del ayuntamiento de Xove, mediante resolución de la alcaldía de fecha 06/03/2025 se acordó contratar personal laboral fijo del ayuntamiento de Xove, los siguientes aspirante:

Identidad del Aspirante	DNI	Tipo	Plaza
Don Demetrio López Pena	****284**	LABORAL FIJO	Operario de servicios múltiples
Don Guillermo Riego Canoura	****301**	LABORAL FIJO	Operario de servicios múltiples

La contratación de las personas incluidas en la resolución de la persona titular de la Alcaldía para cubrir las plazas convocadas se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Xove, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0635

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA